



## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 01 de abril de 2020

### CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela informa a los bancos universales y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como a los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que en virtud de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850 de fecha 30/03/2020, de la Resolución N° 20-03-01 contentiva de las "Normas que regirán la Constitución del Encaje", que a los fines de la aplicación del mencionado instrumento normativo, se presenta la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje, en los términos que se indican a continuación:

1. Se descontará la cantidad equivalente al déficit de encaje que presente cada institución bancaria al cierre del día 01/04/2020.
2. Se descontará un monto equivalente a Bs. 1.500.000 millones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular.

Los descuentos a los que se refieren los numerales antes indicados, serán aplicados a partir del 01/04/2020.

En cuanto al cálculo del descuento al que se refiere el numeral 2 de la presente Circular, es de indicar:

Se entenderán que "n" es el número total de instituciones bancarias del sistema, e "i" el índice que identifica a cada banco, por ejemplo para el banco 1 "i" = 1.

Asimismo, se informa que a los efectos de la presente Circular se denominará:

- Saldo del día t en cuenta única del banco i en el BCV:  $Ctaunc_{i,t}$

- Saldo del día t en cuenta única del sistema bancario:

$$CtauncSis_t = \sum_{i=1}^n Ctaunc_{i,t}$$

- Requerimientos de encaje para el banco i en el día t:  $RE_{i,t}$

- Requerimientos de encaje para el sistema bancario en el día t:

$$RESis_t = \sum_{i=1}^n RE_{i,t}$$

- Déficit(+)/Superávit(-) de encaje del banco i en el día t:

$$Defenc_{i,t} = RE_{i,t} - Ctaunc_{i,t}$$

- Déficit(+)/Superávit(-) de encaje del sistema bancario en el día t:

$$DefencSis_t = RESis_t - CtauncSis_t$$

- Déficit de encaje promedio porcentual del banco i: expresión en términos porcentuales del promedio del déficit de encaje que ha mantenido el banco i con respecto a sus requerimientos de encaje para cada uno de los últimos 22 días<sup>1</sup>.

$$Defpp_i = \frac{\sum_{t=1}^{22} \frac{Defenc_{i,t}}{RE_{i,t}}}{22}$$

- Déficit de encaje promedio porcentual del sistema bancario de los últimos 22 días:

$$DefppSis = \frac{\sum_{t=1}^{22} \frac{DefencSis_t}{RESis_t}}{22}$$

- La dispersión del déficit de encaje promedio porcentual de un banco i con respecto al promedio del sistema bancario, es la medición de esta

---

<sup>1</sup> Entendiéndose, que el período de 22 días finaliza el 31/03/2020.

variable para el banco  $i$  con respecto al promedio del sistema bancario, para los últimos 22 días:

$$Dispdefpp_i = \frac{Defpp_i}{DefppSis}$$

- Se denomina como "n1" al número total de bancos que cumplen la condición de que el valor de "Dispdefpp" sea menor que 1. Además, identifíquese con "i\*" al banco  $i^*$  que pertenece al grupo de n1 instituciones bancarias. De allí que los requerimientos de encaje promedio para el banco  $i^*$  de los últimos 22 días, se obtiene a partir de:

$$REp_{i^*} = \frac{\sum_{t=1}^{22} RE_{i^*,t}}{22}$$

- Por su parte, los requerimientos de encaje promedio de los últimos 22 días para el total de bancos en este grupo, se obtiene de la siguiente manera:

$$RESisp_{n1} = \sum_{i^*=1}^{n1} REp_{i^*}$$

- Participación promedio del banco  $i^*$  en los requerimientos de encaje del total de bancos pertenecientes al grupo n1 para los últimos 22 días:

$$PartRE_{i^*} = \frac{REp_{i^*}}{RESisp_{n1}}$$

- Monto único de incentivo "MUI": cantidad de dinero determinado en el encabezado del numeral 2 de esta Circular, con el objetivo de disminuir los requerimientos de encaje.
- Este monto será distribuido en función de la regla siguiente:

Siendo  $MUI = Bs.1,5billones$  para todo el sistema, la porción individual de este monto será:

$$Mui_{i^*} = \frac{PartRE_{i^*} * (1 - Dispdefpp_i)}{\sum_{i=1}^{n1} PartRE_{i^*} * (1 - Dispdefpp_i)} * MUI$$

De acuerdo con la definición del Monto Único de Incentivos, los bancos que muestren un valor de "*Dispdefpp*" mayor o igual a la unidad no contarán con el descuento estipulado en el numeral 2 de la presente Circular.

Por último, se informa que los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos en la presente Circular, serán fijos y tendrán una duración de un año, contado a partir del inicio la medida, es decir del 01/04/2020 hasta el 02/04/2021.

Pascual Pinto Lentino  
Vicepresidente de Operaciones Nacionales